

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **20:10 VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/56/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ISABEL BOCANEGRA ROJAS,** en su carácter de Candidato a primer regidor del partido político MORENA, integrante de la coalición “Juntos Haremos Historia” en el municipio de Ciudad Fernández. **EN CONTRA DE:** “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de Ciudad Fernández S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el C. Marco Antonio González Jasso, mexicano, en su carácter de Regidor de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, para el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., al que adjunta JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de: “la resolución emitida dentro del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/56/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ISABEL BOCANEGRA ROJAS, en el que se impugna el Acta de Cómputo para la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local 2017-2018, emitida el 08 ocho de julio de 2018 dos mil dieciocho por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Y en el que resuelve la reasignación de los regidores de representación proporcional de una manera desmedida y por demás oficiosa violando con ello mi legítimo derecho a poder representar a la población que Eligio la planilla que encabeza el C: José Alfredo Pérez Ortiz y de la cual formo Parte”; asimismo, solicita se remita el expediente a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 14:37 catorce horas con treinta y siete minutos, del día 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación, signado por la C. Graciela Pérez Galván, mexicana, en su carácter de Regidor de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, para el Municipio de Ciudad Fernández S.L.P., al que adjunta JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de: “la resolución emitida dentro del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/56/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ISABEL BOCANEGRA ROJAS, en el que se impugna el Acta de Cómputo para la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local 2017-2018, emitida el 08 ocho de julio de 2018 dos mil dieciocho por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Y en el que resuelve la reasignación de los regidores de representación proporcional de una manera desmedida y por demás oficiosa violando con ello mi legítimo derecho a poder representar a la población que Eligio la planilla que encabeza el C: José Alfredo Pérez Ortiz y de la cual formo Parte”; asimismo, solicita se ordene la remisión del expediente a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, téngase por recepcionado a las 18:15 dieciocho horas con quince minutos, del día 14 catorce de agosto del año en curso, oficio CEEPAC/PRE/3692/2018, firmado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparecen en los autos del expediente TESPL/JDC/56/2018; al que adjuntan la siguiente documentación:

1.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del oficio CEEPAC/PRE/SE/3646/2018, firmado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

2.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

3.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

4.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la cédula de notificación por estrados, de fecha 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, firmada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

5.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la cédula de notificación por estrados, de fecha 12 doce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, firmada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

6.- Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del oficio CEEPAC/PRE/SE/3643/2018, firmado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

7.- Copias simples del documento con la leyenda "CANDIDATOS ELECTOS Y LISTAS DE REGIDORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD FERNÁNDEZ, SAN LUIS POTOSÍ Y VENADO, DEL ESTADO S.L.P., EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN FECHA 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DE LOS EXPEDIENTES TESLP/JDC/56/2018, TESLP/JDC/40/2018 ACUMULADO TESLP/JDC/41/2018 Y TESLP/JDC/47/2018 RESPECTIVAMENTE PARA CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS SEÑALADOS."

Agréguense a los autos los documentos de cuenta para que surtan sus efectos legales.

En tal virtud, en lo referente a los dos primeros escritos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx., habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición de los referidos juicios, precisando el nombre de los actores; los actos o resoluciones impugnados y las fechas y horas exactas de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público de la interposición de los referidos recursos, mediante cédulas que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan con los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto

número cuatro del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indique el artículo 17, numeral I inciso b), de la Ley en comento, previas certificaciones que se asienten en la Secretaría General de Acuerdos y copias certificadas que deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados y las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquense los términos legales de los que disponían los recurrentes para interponer el recurso; asimismo, agréguese copias certificadas en el expediente de mérito, de los escritos a través de los cuales se promueven los referidos juicios.

En tal sentido, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JDC/56/2018, adjuntando los escritos mediante los cuales se presentaron los citados Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, las cédulas de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, ponente en el presente asunto; y, en su caso, los escritos de los terceros interesados, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Finalmente, respecto al tercer escrito de cuenta, túrnese el duplicado del presente expediente TESLP/JDC/56/2018 a la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada de este Tribunal Electoral; y ponente en el presente asunto, para los efectos de la elaboración del acuerdo plenario respectivo en el que se establezca, si se dio o no cumplimiento a la sentencia emitida por este Órgano Jurisdiccional en el presente asunto, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.